



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Memorándum

Número:

Referencia: EXP-JUD N° FSM 52000001/2013, caratulado: “ACUMAR S/ URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS s/CONTEN CIOSO ADMINISTRATIVO-VARIOS”, RESOLUCION 08/11/2018

Producido por la Repartición: DAJ#ACUMAR

A: Jimena Vallone (DGGPYS#ACUMAR), Maria Paula Gimenez (DGGPYS#ACUMAR), Regina Ruete (DOT#ACUMAR), Maria Alejandra Ranieri (DOT#ACUMAR), Alvaro Arguello (DOT#ACUMAR), Ines Lopez Olaciguerri (DOT#ACUMAR), Blas Eloy Martinez (DC#ACUMAR), Maria Jose Perez Insua (DC#ACUMAR),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

1. VENCIMIENTO: 3/12/2018

2. VENCIMIENTO BIMESTRAL: 1/02/2019

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. en relación con el expediente de referencia, en trámite ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, Secretaría n° 5, a los efectos de notificar la resolución del 08 de noviembre de 2018, recibida en igual fecha.

Conforme la resolución citada, se pone en conocimiento que el juez de la causa tiene por incumplido lo ordenado el 29 de agosto del 2018 (esta área entiende que se refiere al proveído del 14/08/2018) y se solicita tenga bien:

I. VENCIMIENTO: 3/12/2018:

1. dar efectivo cumplimiento con lo ordenado con un anexo que dé respuesta a las cuestiones puntuales planteadas por la Defensa;

2. junto con la Dirección Nacional de Vivienda Social dependiente del Ministerio del Interior y el Instituto Provincial de la Vivienda, en relación a los proyectos no incluidos en la manda:

a) funde de modo concreto su petición;

b) dé cuenta si los predios poseen pre-adjudicatarios;

c) que aporte las actas acuerdo de modo coincidente con las labradas en oportunidad de celebrarse el acuerdo marco de 2010.

II. VENCIMIENTO PERIODICO BIMESTRAL: PROXIMO INFORME 1/02/2019:

Presentar un informe bimestral gráfico con los avances de la totalidad de los proyectos para dar efectivo cumplimiento con el total de la manda de conformidad con lo desarrollado en el considerando 10°. Esto es, incluyendo todos los proyectos paralizados y los pendientes.

A fin de dar cumplimiento en tiempo y forma se solicita que el informe bimestral sea remitido los días 1 o siguiente hábil de los meses febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

III. PUBLICACION WEB:

publicar de modo destacado en el margen izquierdo de la página principal de su web (<http://www.acumar.gob.ar/>) el contenido de la resolución del 8/11/2018.

Para mayores recaudos, se embebe la resolución del 8 de noviembre de 2018, 14 de agosto del 2018, 6 de noviembre de 2018 (expte. 52000150-2013) y escritos presentados por la Defensa del 31/10/2018 (PROVINCIA-CABA)

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.11.13 12:50:14 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.11.13 12:50:20 -03'00'



Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

18000020161319



TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON
2, SITO EN CRISOLOGO LARRALDE 673 PISOS 2 Y 3

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: DAVID CARLOS LENZ VIRREIRA
Domicilio: 20281298322
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

	52000001/2013				AMB. CIV.	S	N	N
Nº ORDEN	EXPT. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

ACUMAR S/ RELOCALIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS
PRECARIOS s/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-VARIOS

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Moron, de agosto de 2018.



Poder Judicial de la Nación

Fdo.: IGNACIO CALVI, SECRETARIO DE JUZGADO

Ende.....de 2018, siendo horas

Me constituí en el domicilio sito en.....

.....

Y requerí la presencia de.....

y no encontrándose

fui atendido por:

.....

D.N.I; L.E; L.C; N°.....

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

.....

.....

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia"

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000001/2013

Morón, 14 de agosto de 2018.-

I.- Por recibido, agréguese el escrito presentado por el Sr. Víctor Donadío en su carácter de vicepresidente de la firma "DOIO SA" y téngase presente.

II.- Por otra parte, teniendo en cuenta lo informado a fs. 8161/74, y lo dispuesto a fs. 8175/7, requiérase a la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo que por intermedio de las coordinaciones que considere menester y con la intervención de los estados condenados, realice un relevamiento físico y administrativo de la totalidad de los emprendimientos comprometidos a finalizar en marzo del año 2019.-

El resultado de aquello junto a las consideraciones que estimen pertinentes deberán ser acompañadas el próximo **10 de octubre del corriente**.-

Notifíquese.-

En ____ se libraron cédulas. Conste.-



Poder Judicial de la Nación

*C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional
s/ejecución de sentencia"*

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000001/2013

Fecha de firma: 14/08/2018

Firmado por: JORGE ERNESTO RODRIGUEZ, JUEZ FEDERAL



#11577892#213262543#20180813132142405



Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

18000022742149



TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON
2, SITO EN CRISOLOGO LARRALDE 673 PISOS 2 Y 3

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: MARIA ALEJANDRA AHMAD
Domicilio: 23172864074
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

	52000150/2013				AMB. CIV.	S	N	N
Nº ORDEN	EXPTE. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

MENDOZA, BEATRIZ SILVIA c/ ESTADO NACIONAL, Y OTROS Y OTROS s/EJECUCION DE SENTENCIA

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Moron, de noviembre de 2018.



Poder Judicial de la Nación

Fdo.: IGNACIO CALVI, SECRETARIO DE JUZGADO

Ende.....de 2018, siendo horas

Me constituí en el domicilio sito en.....

.....

Y requerí la presencia de.....

y no encontrándose

fui atendido por:

.....

D.N.I; L.E; L.C; N°.....

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

.....

.....

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia"

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000150/2013

Morón, 6 de noviembre de 2018.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa **FSM 52000150/2013** del registro de la Secretaría nro. 5 de este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de Morón y respecto a la presentación del informe trimestral de gestión aportado por la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo.-

Y CONSIDERANDO:

1º Que con fecha 8 de julio de 2008 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia definitiva y estableció tres objetivos: mejorar calidad de vida, recomposición del ambiente y prevención de daños; por otra parte, la resolución incluye mandas, en relación a las siguientes cuestiones: 1) Información Pública; 2) Contaminación de origen Industrial; 3) Presentación en forma pública, actualizable trimestralmente, del estado del agua y las napas subterráneas, además de la calidad del aire; 4) Proyecto de reconversión industrial y relocalización en el marco del Acta Acuerdo del Plan de acción conjunta para la adecuación ambiental del polo petroquímico Dock Sud; 5)



Poder Judicial de la Nación

C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia"

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000150/2013

Convenio Marco Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios; 6) Saneamiento de Basurales, comprensivo de medidas necesarias para impedir que se sigan volcando residuos en los basurales y concretar el Plan de gestión integral de residuos sólidos urbanos GIRSU; 7) Limpieza de márgenes de río; 8) Expansión de la red de agua potable; 9) Desagües pluviales; 10) Saneamiento cloacal; y 11) Plan sanitario de emergencia.-

Desde el 27 de diciembre de 2012, por orden del Tribunal cimero, el suscripto junto al Dr. Sergio Torres (a cargo del Juzgado Federal Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 12) tenemos el deber de controlar la ejecución de aquella.-

2º Que para llevar adelante la tarea señalada por la CSJN, la Autoridad de Cuenca presentó un Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) que establecía plazos, proyectos y tareas, el cuál fue actualizado por disposición del suscripto en el año 2016.-

3º Que el 27 de diciembre de 2016 la CSJN expuso que: *"la Acumar deberá, al 1º de marzo de 2017, elevar un informe en el cual se detalle -en forma sintética y precisa- un calendario con los objetivos de corto, medio y largo alcance para cada uno de los objetivos del PISA.*



Poder Judicial de la Nación

C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia"

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000150/2013

Dicho informe deberá indicar el plazo de cumplimiento de cada uno de ellos. Por otra parte, con la finalidad de controlar el cumplimiento de las obligaciones aquí impuestas, la Acumar deberá, a partir del dictado de esta resolución, presentar informes detallados, y de extensión moderada, sobre el avance de cada uno de los objetivos del PISA con la periodicidad que indiquen los jueces de ejecución. Dichos informes deberán ser presentados en un formato único que permita comparar de manera clara y efectiva a lo largo del tiempo el avance en el cumplimiento de cada objetivo.”¹

En esa misma oportunidad señaló “Que en función de lo puntualizado en los considerandos anteriores, corresponde requerir a los señores jueces federales delegados que, en el marco de la competencia asignada oportunamente a cada uno de ellos, intensifiquen el control en el cumplimiento de los objetivos del PISA.”.-

Por ello y teniendo en cuenta que en el marco de la audiencia celebrada el pasado 3 de marzo de 2017 los representantes de la Autoridad de Cuenca dieron cuenta de un modo concreto de centralizar la información (ver fs. 12284), resultando un instrumento de utilidad, sin

¹ Cons. 3º de la sentencia señalada



Poder Judicial de la Nación

C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia"

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000150/2013

perjuicio de las posibles especificaciones que el Tribunal solicitante así estime, se consideró que la entrega de modo **trimestral** del informe con el formato obrante a fs. 12276/82, que debía contener un itemizado con las acciones relevantes en cada manda, el presupuesto destinado, porcentaje correspondiente al total comprometido con sus avances en el acumulado del ejercicio anual, junto a un dictamen ejecutivo de no más de diez (10) carillas donde consten las apreciaciones sobre el grado de avance de la sentencia dictada.-

4º Que el día 28 de junio del corriente este Tribunal dio cuenta sobre el estado de las mandas, haciendo señalamientos al informe presentado por la ACUMAR ante el requerimiento de la CSJN.-

En esa ocasión, se destacó que *"desde mi la designación por parte del Cimero Tribunal hasta el día de la fecha, han sido designados diez (10) presidentes en cabeza de la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo, cada uno de ellos con proyectos y equipos de trabajo diferentes, lo que indudablemente ha debilitado la implementación de políticas públicas a mediano y largo plazo."*-

A esa circunstancia debe sumársele las modificaciones a nivel ministerial que traen aparejados cambios en las competencias, partidas



Poder Judicial de la Nación

C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia"

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000150/2013

presupuestarias y de enfoque en las políticas públicas que se llevan adelante.-

5º Pese a los esfuerzos de este Tribunal, que ha señalado la necesidad del cumplimiento de los planes propuestos, el establecimientos de objetivos a corto y mediano plazo, la agilización de los procesos licitatorios, la garantía de pago para evitar dilaciones en la conclusión de obras², la conformación de mesas de diálogo para unificar criterios, el establecimientos de prioridades en la ejecución³ y el exhaustivo seguimiento de las tareas, se advierte una reducción o estancamiento en áreas sensibles.-

El suscripto no es ajeno a las discusiones actuales sobre el presupuesto nacional, aclarando que no es mi tarea su revisión o pronunciarme sobre el modo en que se utilizan los fondos, pero sí me corresponde señalar la necesidad de que se garantice el efectivo cumplimiento de lo ordenado por la CSJN, entendiendo que la falta de recursos no sólo redundará en un estancamiento en el desarrollo sino que podría significar un deterioro en lo alcanzado hasta hoy.-

² Ver audiencias y resoluciones dictadas en el marco del Expte. 52000001/2013 y sus legajos conexos.

³ Ver resolución del 04/04/2017 de este mismo sumario



Poder Judicial de la Nación

C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia"

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000150/2013

Los derechos se asientan siempre finalmente en recursos materiales, que hacen justamente que esos derechos simbólicos sean también reales. Que no solo se detenten, sino que estén garantizadas las condiciones concretas de su ejercicio. Que no sean las constituciones y los derechos, como le reprochó Sarmiento a Alberdi, un mero "*papel de diario, que se quema con la ceniza de mi cigarro*". Los recursos que hacen esos derechos posibles. Que hacen de esos derechos, derechos, no utopías, no ilusiones, derechos cuyo cumplimiento se puede exigir judicialmente. Esto es lo que hace de estos derechos, derechos reales. Operativos. Válidos. Humanos. Acciones concretas⁴.-

6º Así las cosas, ha sido la propia CSJN quién, en su fallo ya citado, estableció prioridades que, a la fecha, pueden sintetizarse en cuatro ejes centrales: **(a) vivienda; (b) infraestructura; (c) salud y (d) recolección de residuos.-**

La importancia de ejecutar el plan en plazos razonables se traduce en no sólo dar una respuesta al conjunto de la sociedad, sino que debe tenerse en cuenta que la sentencia dictada por el cimero tribunal refleja

⁴ Ver CROXATTO, Guido Leonardo "*Operatividad y reconocimiento. El problema de la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales*", publicado en Revista Derecho Público, Año III, nro. 7, marzo 2014, Ed. DNSAIJ.



Poder Judicial de la Nación

C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia"

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000150/2013

una situación estática, mientras que el desarrollo propio de las ciudades refleja la aparición de nuevas problemáticas vinculadas con las mandas. Esto es, mientras los avances evidenciados van solucionado lo observado en 2008, las problemáticas generadas en estos diez años (en muchos casos, como es el de Viviendas, por el no cumplimiento con los plazos comprometidos) no encuentran una respuesta en la planificación actual.-

En lo concreto, de los informes periódicos se advierte un marcado descenso en las curvas previstas en los objetivos más sensibles de la sentencia, por lo que estimo que sólo es posible la mejora desde un esfuerzo mancomunado de las jurisdicciones.-

Así las cosas, entiendo que la administración –en cabeza de la ACUMAR, conforme lo establecido en la ley 26.168- deberá redoblar sus esfuerzos con el fin de garantizar el cumplimiento de esta sentencia en plazos ágiles, construyendo herramientas administrativas que permitan simplificar los trámites hoy demorados o paralizados.-

A su vez, pondré en conocimiento lo aquí expuesto a la CSJN como complemento a lo informado el pasado 28 de junio.-



Poder Judicial de la Nación

C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia"

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000150/2013

Por todo lo expuesto, es que

RESUELVO:

I.- EXHORTAR a la Presidenta de la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo a que en el marco de sus funciones – Arts. 5º y sgtes de la Ley 26.168- a la ejecución en tiempo y forma de los objetivos fijados por la CSJN en su fallo del 08/07/2008, en especial, garantizando el desarrollo de las obras, tareas y proyectos de los cuatros ejes centrales mencionados: (a) vivienda; (b) infraestructura; (c) salud y (d) recolección de residuos.-

II.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Corte Suprema de Justicia de la Nación lo aquí dispuesto.-

III- COMUNIQUESE al CIJ para ser agregada a la solapa "Mendoza, expediente principal".-

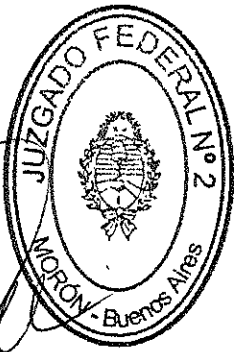
En _____ se libraron cédulas. Conste.-





ES COPIA

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*



CONTESTA TRASLADO. SOLICITA

Sr. Juez Federal:

Alejandro Martín Fillia, CUIL 20-30297364-5, CUID 500000001438 Defensor Oficial interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial Nro. 1 ante los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón, en mi carácter de representante complementario de los niños, niñas y adolescentes que habitan la Cuenca Matanza Riachuelo en los términos del artículo 103 inc. A del CCCN y del art. 43 de la Ley 27.149 y Marcela Laura Millan, Secretaria General de Asistencia a la Defensa del Ministerio Público de la Defensa de la CABA designada mediante resolución 690/18 subrogante de la Defensoría General Penal Adjunta del Ministerio Público de la Defensa de la CABA a cargo de Luis Esteban Duacastella Arbizu, designado por Resolución DG Nro. 164/14 para intervenir en la causa "Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y Otros s/ daños y perjuicios (Daños Derivados de la Contaminación Ambiental del Río Matanza-Riachuelo) originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en virtud del Primer Acuerdo Complementario del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, suscripto el 15 de octubre de 2014, aprobado por Resolución DGN Nro. 1765/2014 y por Resolución DG Nro. 547/2, con dirección de correo-e: lduacastella@jusbaire.gov.ar CUIT 20-11624354-8, constituyendo domicilio en la calle San Martín 88, 2º piso de la Ciudad de Morón, en el marco de las actuaciones caratuladas: "ACUMAR s/Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios" (Expte. N° FSM 052000001/2013) del registro de la Secretaría N° 5 del Juzgado Federal a su digno cargo, ante el señor Juez Federal nos presentamos y decimos:

I. OBJETO.

Que venimos por el presente a contestar el traslado ordenado el día 16 de octubre respecto de lo informado por la ACUMAR en relación al relevamiento físico y administrativo de los emprendimientos comprometidos en el marco del cumplimiento de la manda objeto de este incidente.

Al respecto realizaremos un análisis de la información brindada respecto de las obras comprometidas, como de las obras evaluadas y se llevará a cabo una comparación con aquella obtenidas en las diferentes mesas de trabajo.

II. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

USO OFICIAL

31 10 18

8:00hs

De la lectura de los anexos acompañados por ACUMAR se desprende que la información brindada resulta desactualizada, desordenada y contradictoria en sí misma.

El proveído que solicita la información referida requiere que el resultado (del relevamiento físico y administrativo) se acompañe *junto a las consideraciones pertinentes*. El escrito presentado por la ACUMAR carece de consideraciones generales y debido al desorden de la información más bien parecen ser piezas separadas que no tienen coherencia entre sí ya que a su vez presentan datos contradictorios como señalaremos a continuación.

II.1 Mundo Grúa

En relación a este complejo, se informa que la manzana N° 5 se encuentra con un estado de avance físico del 78,70%. Respecto de la manzana N° 2 se comunica que la obra cloacal se encuentra con un estado de avance del 32%. Asimismo se informa que el avance de obra cloacal es de 15,1% y que la infraestructura de redes y nexos para las 320

Conjuntos habitacionales	Empresa	Total de la obra (UF)	Avance físico de obra (Agosto)	Entrega 2018	Entrega 2019
MG I	Vivian	128	98.98%	-	128
	Miavasa	INFRA	58.80%	-	-
MG II	Vivian	64	97.61%	-	64
	Bricons	64	98.60%	-	64
	Cunumi	64	98.70%	64	-

viviendas tiene un 30% de avance.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el legajo referido a Villa 21.24, el IVC ha informado que se encuentra en condiciones de realizar la entrega de 64 viviendas en el mes de diciembre y las restantes (64) en el mes de enero de 2019. Asimismo en la Mesa de Trabajo realizada el 2 de octubre el Instituto de la Vivienda de CABA informó lo siguiente:

II.2 Barrio Lujan

En referencia a las obras informadas en relación a Villa Lujan, se vislumbra que se trata de 20 mejoramientos de viviendas, iniciadas en el año 2015 cuyo estado de avance se informa en el cuadro relativo al avance físico y administrativo de obras, en donde se denuncia un avance superior al 70 %.

Resulta imposible establecer el estado de avance de esas obras ya que nunca se informó cuáles eran las viviendas sobre las que se realizarían los mejoramientos u



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

obras nuevas. Tampoco se informaron los alcances de la obra en relación a la infraestructura del barrio (servicio eléctrico, de agua y cloacas).

En la actualidad, si bien se puede constatar que se realizaron mejoras en algunas viviendas, ninguna cuenta con la conexión de servicio de luz, agua y cloaca formal. En las mesas de trabajo realizadas durante los meses de mayo y agosto de 2018 se denunció esta situación.

En particular los vecinos realizaron pedidos expresos en relación a la situación de riesgo eléctrico del barrio.

En la mesa de trabajo de fecha 15 de agosto de 2018 el IVC informó y se comprometió a que en el año 2019 se asignaría partida presupuestaria a la realización de un plan integral para la urbanización del barrio. Esta situación no se ve reflejada en la contestación aquí en traslado

Por otro lado, resulta importante destacar que a la fecha las obras de mejoramientos en el barrio se encuentran suspendidas debido a que se halla pendiente una readecuación de precios. En su presentación, la ACUMAR, adjunta el informe realizado por la Dirección de Vivienda Social, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, donde se informa que no se han hecho solicitudes de adecuación a UVI y afirma que se prevé la finalización de 13 soluciones habitacionales en el mes de diciembre del corriente y las 7 restantes para el segundo trimestre de 2019.

Asimismo en la visita realizada por el ACUMAR en el mes de agosto se informa que aún hay en el barrio tres viviendas provisorias, una de las cuales está utilizada por una familia cuya vivienda no se encuentra aún terminada y otra en donde vive una familia que no fue relocalizada en ninguna vivienda nueva debido a que la misma resultaba demasiado pequeña para la mudanza de la familia completa.

II.3 Obras comprometidas para el período 2018-2020

En relación a las obras comprometidas para el período 2018 -2020 se informa:

1. A fin de relocalizar el asentamiento 21.24 se finalizarán y entregarán las siguientes obras: Mundo Grúa en sus dos etapas, Valparaíso, Osvaldo Cruz, Alvarado y Orma. Todas ellas se entregarían durante el segundo trimestre del año 2019.

Sin embargo en la Mesa de trabajo realizada el día dos de octubre de 2018 el Instituto de la Vivienda de la CABA anunció el siguiente estado de avance de obras:

Conjuntos habitacionales	Empresa	Total de la obra (UF)	Avance físico de obra (Agosto)	Entrega 2018	Entrega 2019
MG I	Vivian	128	98.98%	-	128
	Miavasa	INFRA	58.80%	-	-
MG II	Vivian	64	97.61%	-	64
	Bricons	64	98.60%	-	64
	Cunumi	64	98.70%	64	-
Osvaldo Cruz y Luna - Villa 21-24	Bricons	128	63,08%	-	128
Alvarado - 1 - Villa 21-24	Vidogar	75	40.13%	-	75
Alvarado - 2 + 3 - Villa 21-24	Pecam	156	32.09%	-	156
Orma - Villa 21-24	Pecam	190	6.06%	-	190
Valparaíso	Ajimez	48	73.45%	-	48

En virtud de los datos aportados, resulta altamente improbable que los Complejos Orma y Alvarado se encuentren en condiciones de ser entregados durante el segundo trimestre de 2019.

2. En relación al Barrio Lamadrid, se informa que se entregarán 200 viviendas en el cuarto trimestre de 2019.

Sobre el punto es importante señalar que no se identifican los terrenos involucrados en las obras destinadas a la relocalización de las familias de este barrio. Conforme se informó en distintas mesas de trabajo, a la fecha el IVC ha realizado la compra de cuatro terrenos en el barrio de la Boca para la relocalización de vecinos que viven en el Bajo Autopista del Barrio Lamadrid: Libertí, Olavarría, Irala y Necochea. A la fecha no se han iniciado las obras en ninguno de estos.

Respecto de los terrenos de Libertí y Olavarría los proyectos constructivos se encuentran aún en la etapa administrativa de aprobación. Debe destacarse que ambos



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

terrenos son de pequeñas dimensiones y proyectan entre ambos la construcción de 60 viviendas. En referencia a las obras a realizarse en Necochea, aún no se han mantenido reuniones para tratar el proyecto constructivo y se desconoce cuántas viviendas se proyectan.

Por último, el terreno ubicado sobre la calle Irala fue rechazado en distintas instancias por los vecinos y delegados del Barrio. El día 28 de Septiembre de 2018 se llevó adelante una Asamblea Barrial en la que estuvo presente el Instituto de la Vivienda donde expresaron su oposición formal a ese terreno para la construcción de viviendas debido a encontrarse contiguo a la Cancha de Boca Juniors.

Debido estas circunstancias, resulta dificultoso que se logre finalizar la entrega de 200 viviendas en el cuarto trimestre del año 2019.

Finalmente corresponde remarcar que no se informa ninguna obra comprometida en el período 2019-2020 referida a la urbanización del Barrio Lamadrid (sector no bajo autopista), El Pueblito o Magaldi. En todos los casos se están realizando mesas de trabajo con estos barrios y se ha avanzado en distintas actualizaciones censales y de estado físico de las viviendas, ya que en todos se han comprometido obras referidas a la urbanización de los barrios.

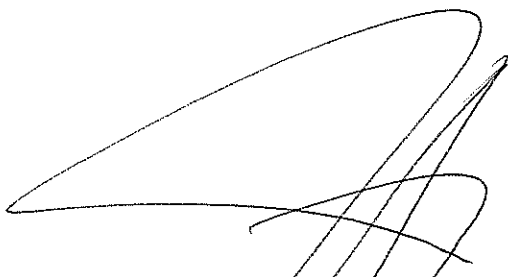
III. PETITORIO.

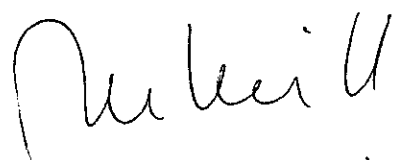
Por todo lo antedicho, solicitamos al Sr. Juez:

- 1) Téngase por contestado en tiempo y forma el presente traslado.
- 2) En virtud de lo expuesto en el punto II., que la ACUMAR presente nuevamente la información requerida, conforme V.S lo demandó en primera instancia, con coherencia entre los documentos que se presenten, sin contradicciones entre sí, lo más actualizada posible y junto a un texto de consideraciones y;
- 3) Que frente a las contradicciones denunciadas V.S solicite a la ACUMAR que aclare cuáles son los datos definitivos y certeros, fechas y estado de avance de las obras.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.


ALEJANDRO M. FILLIA
DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL


MARCELA L. MILLAN
Secretaría General
Sec. Gral. Asistencia a la Defensa



RESOLUCIÓN DG N° 690 118

Buenos Aires, 16 de octubre de 2018.

VISTO la solicitud de licencia ordinaria del **Dr. Luis Esteban Duacastella Arbizu (Legajo N° 90)**, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el inciso 2° del artículo 125 que el Ministerio Público de la Defensa debe velar por la normal prestación del servicio de justicia, procurando la satisfacción del interés social.

Que el **Dr. Luis Esteban Duacastella Arbizu (Legajo N° 90)**, Defensor General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas, solicita licencia ordinaria *-conforme lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014)- desde el día 22 de octubre de 2018 hasta el día 13 de noviembre de 2018 inclusive.*

Que el **Dr. Luis Esteban Duacastella Arbizu (Legajo N° 90)** propone a la **Dra. Marcela Laura Millán (Legajo N° 116)**, Secretaria General de Asistencia a la Defensa, para que subrogue la Defensoría General Adjunta en lo Penal, Contravencional y de Faltas durante dicho periodo.

Que no existiendo obstáculo reglamentario alguno, es pertinente conceder la licencia ordinaria solicitada por el **Dr. Luis Esteban Duacastella Arbizu (Legajo N° 90)**, *en los términos del artículo 40 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 y sus modificatorias;

**EL DEFENSOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

1°.- CONCEDER licencia ordinaria al Dr. Luis Esteban DUACASTELLA ARBIZU (Legajo N° 90) *-conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014)- desde el día 22 de octubre de 2018 hasta el día 13 de noviembre de 2018 inclusive.*

2°.- DESIGNAR a la Dra. Marcela Laura MILLÁN (Legajo N° 116), Secretaria General de Asistencia a la Defensa, conforme lo propuesto por el Dr. Luis Esteban DUACASTELLA ARBIZU, para subrogarlo desde el día 22 de octubre de 2018 hasta el día 13 de noviembre de 2018 inclusive.

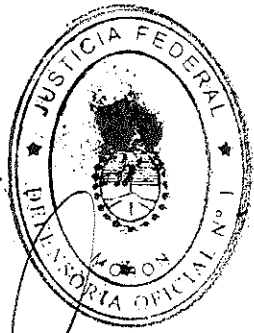
3°.- HÁGASE SABER mediante oficio de estilo al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires *-y por su intermedio a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas-* y comuníquese vía electrónica a la Defensoría General Adjunta en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a las Secretarías Generales de Acceso a la Justicia y de Asistencia a la Defensa y a la Dirección de Recursos Humanos a efectos de finalizar el presente procedimiento de conformidad con la normativa vigente y notifíquese a los interesados.

4°.- REGÍSTRESE, protocolícese, publíquese y, oportunamente, archívese.





*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*



CONTESTA TRASLADO. SOLICITA

Sr. Juez Federal,

Alejandro Martín FILLIA, CUIL 20-30297364-5, CUID 50000001448, Defensor Oficial interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial n° 1 ante los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón, en mi carácter de representante complementario de los niños, niñas y adolescentes que habitan la Cuenca Matanza-Riachuelo, en los términos del art. 103 inc. a del CCCN y del art. 43 de la Ley 27.149, con domicilio constituido en la calle San Martín n° 88, 1° piso de la ciudad de Morón y Mariel ACOSTA MAGDALENA, CUIT 27-30697351-2, CUID 50000003554, Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría General de la Nación e integrante del Equipo de Trabajo conformado por la Res. DGN N° 720/2014, con domicilio constituido en la calle San Martín 88 2° piso de la Ciudad de Morón y electrónico ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en "20-30297364-5" y "20-30697351-2", en las actuaciones caratuladas: "ACUMAR s/Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios" (Expte. N° FSM 052000001/2013) del registro de la Secretaría N° 5 del Juzgado Federal a su digno cargo, ante el señor Juez Federal nos presentamos y decimos:

I. OBJETO.

Que venimos por el presente a contestar el traslado conferido por proveído de fecha 16 de octubre respecto de lo informado por la ACUMAR en relación al relevamiento físico y administrativo de los emprendimientos comprometidos en el marco del cumplimiento de la manda objeto de este incidente.

Asimismo, la ACUMAR brinda información respecto de un relevamiento físico de obras evaluadas, que hoy en día no se encuentran dentro del Convenio Marco y cumplimiento del objeto de la manda, pero de las cuales se está analizando su inclusión. Respecto de este punto también contestaremos traslado.

II. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De la lectura de los anexos acompañados por ACUMAR se desprende que la información brindada resulta desactualizada, desordenada y contradictoria en sí misma.

Debido a lo anteriormente expuesto realizaremos un análisis tanto de la información de las obras comprometidas, como de las obras evaluadas.



3 1 10 18

8:10hs

USO OFICIAL

2.1. Información brindada respecto de las obras comprometidas

2.1.1. Información desordenada

El proveído que solicita dicha información requiere que el resultado (del relevamiento físico y administrativo) se acompañe *junto a las consideraciones pertinentes*. El escrito presentado por la ACUMAR carece de consideraciones generales y debido al desorden de la información más bien parecen ser piezas separadas que no tienen coherencia entre sí ya que a su vez presentan datos contradictorios como señalaremos a continuación.

2.1.2. Información desactualizada

De la información aportada por la ACUMAR surge que el relevamiento físico aportado respecto de los emprendimientos comprometidos a finalizar a marzo del año 2019 resulta ser información desactualizada, ya que gran parte de las visitas a las obras resultan anteriores a la fecha de la orden judicial (14/8/2018) donde ese relevamiento es requerido. En efecto:

Obra	Fecha de visita del relevamiento físico
Villa Jardín	5/7/18
ACUBA	30/7/18
Suipacha	30/7/18
Juan Pablo II	18/5/18
Barrio Lindo	19/6/18
Lomas de Zamora	Sin visita ni relevamiento

Es decir, **casi todos los relevamientos tienen una anterioridad de 1 a 2 meses previos a la resolución misma que ordena el Juzgado** y a la fecha ya tienen una desactualización de entre 3 y 4 meses.

Por otra parte, la información brindada por la ACUMAR no surge información ni relevamiento alguno respecto de las últimas obras que se han reactivado conforme surge de las actuaciones judiciales: Montecarlo (Esteban Echeverría), Santos Vega, Bastilla I y II, Las Antenas y Los Ceibos II (La Matanza). Es decir, se sigue repitiendo el patrón de desactualización. En este sentido, cabe aclarar que, si bien la resolución de agosto que ordena la presentación de ACUMAR fija dar cuenta de aquellas obras que serán entregadas a marzo de 2019, la mayoría de las obras informadas serán entregadas con posterioridad (véase adjunto acompañado por ACUMAR "Planificación obras comprometidas y propuestas a incorporar 2018-2020").

Por ello es preciso que se amplíe la información respecto del universo completo de las obras comprometidas en Convenio Marco (y no sólo las que se entregarán en



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

marzo 2019) brindándose su actual información. Ello ya que **no existen en Provincia, según lo informado, viviendas que se entreguen a marzo de 2019.**

2.1.3. Información contradictoria

Los anexos aportados por ACUMAR resultan ser contradictorios entre sí respecto de información tan sensible como la de: fecha de entrega, estado de avance (de viviendas e infraestructura), etc. Esto se desprende del cuadro a continuación.

USO OFICIAL

Obra	Relevamiento Físico	Relevamiento Administrativo (9/10/2018)	Planificación
Villa Jardín (etapa II y III)	Fecha visita 5/7/18 <u>Finalización:</u> 2º sem 2019 <u>% avance:</u> Viv 51.34% (sin diferenciar etapa II y III) Infra red secundaria: Etapa II: 88.51% / Etapa III: 82.27%	<u>Finalización:</u> 3º tri 2019 <u>% avance:</u> viv 32.9% y 32.03% Infra: 82.10% y 78.20% (sin aclarar primaria o secundaria)	<u>Finalización:</u> 3º tri 2019
ACUBA	Fecha visita: 30/7/18 <u>Finalización:</u> 1º sem 2019 <u>% avance:</u> 50 viv 100% / 111 viv con un 85.65% Infra: Etapa 111 viviendas: 96.99% / Etapa 50 viviendas: 82,27%	<u>Finalización:</u> No es pertinente definir fecha de entrega <u>% avance:</u> 77.84% y 99.28% Infra: 95.05% y 96.22%	<u>Finalización:</u> 2º tri 2019
Suipacha	Fecha visita: 30/7/18 <u>Finalización:</u> 60 viv a "fines de 2018" / 60 viv 2º tri 2019 <u>% avance:</u> 60 viv 75% (el resto no se especifica) - Infra: No se especifica	<u>Finalización:</u> 60 viv 8/10/2018 60 viv 4º trimestre 2019 <u>% avance:</u> No especifica	<u>Finalización:</u> 4º tri 2019
Juan Pablo II	Fecha visita: 18/5/18 <u>Finalización:</u> "viviendas están prácticamente terminadas". <u>% de avance</u> Viv 100%- Falta infra.	<u>Finalización:</u> 1º tri 2020 <u>% de avance:</u> Viv 94.69% y 89.63% Infra: 29.97%	<u>Finalización:</u> 2020 (sin especificación)
Barrio Lindo I y II	Fecha visita: 19/6/18 <u>Finalización:</u> 3º tri 2019 <u>% de avance:</u> 31.84 (sin desagregar)	<u>Finalización:</u> 3º tri 2019 <u>% de avance:</u> 41.88%, 44.68%, 38.25%, 25.78%, 10.76%, 45.93%, 33.86% y otras dos sin inicio (porcentajes desagregados)	<u>Finalización:</u> 3º tri 2019

Por todo ello solicitamos que la ACUMAR aclare cuáles son los datos definitivos y certeros.

2.2. Información brindada respecto de las obras evaluadas

En la anterior presentación realizada por ACUMAR, se había informado que “En las reuniones de trabajo el Instituto de la Vivienda de Provincia de Buenos Aires (IVBA) manifestó que existían **proyectos de vivienda en ejecución en el municipio de Esteban Echeverría y en el municipio de La Matanza que podrían aplicar al Convenio Marco**. Para evaluar la elegibilidad de estos proyectos para el cumplimiento de los compromisos adoptados en Convenio Marco se realizarán visitas a las obras en curso, análisis de las características de los proyectos (alcance, ubicación, disponibilidad de servicios, etc.) y de los compromisos de pre-adjudicación” (véase fs. 8161).

Ahora bien, en la presentación en traslado ACUMAR acompaña anexos específicos en donde además de los Municipios de La Matanza y Esteban Echeverría también **se agregan los Municipios de Avellaneda y Lanús**.

Ahora bien, no se especifica cuáles son los criterios con los cuales estas obras son evaluadas para incluir en el Convenio Marco, ya que **incluso algunas obras ya han sido entregadas**. Con lo cual una de las preguntas sería ¿las familias beneficiarias de estos proyectos fueron/son familias en riesgo de la cuenca? Sería cuanto menos atinado que se brinden especificaciones respecto de las siguientes obras informadas:

Obra	Fecha de entrega	Se propone su inclusión
Ocantos y Debenedetti ACU 398/15	2017	Condiciona
Techo Digno Onsari ACU 2069/11	2018	En evaluación
Techo Digno Condor ACU 2069/11	Octubre 2018	En evaluación

Por otro lado, existen viviendas que están muy próximas a ser entregadas, con lo cual es preciso saber si efectivamente serán incluidas dentro del Convenio Marco y en qué plazo, ya que de esta manera, habría que discutir sus beneficiarios conforme lo establece el mismo *Protocolo de Abordaje de Procesos de relocalización y reurbanización de ACUMAR* (Protocolo de ACUMAR) y el *mapa de riesgo UREM*. Eventualmente también solicitar que no sean entregadas hasta que estas cuestiones estén clarificadas. Estas obras muy próximas a ser entregadas son:

Obra	Fecha de entrega	Se propone su inclusión
Magdalena ACU 2078/14	Diciembre 2018	Si
Antole france ACU 2727393/16	Diciembre 2018	Si
Defensa ACU 2077/14	Febrero 2019	Si
Roldolfo Walsh (sin ACU)	Marzo 2019	condicional
Saladita c- ACU 2282/10	Julio 2019	si



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Saladita a- ACU 2282/10	Julio 2019	SI
Casa de Mamá ACU 399/15	Julio 2019	Si
Saladita b- ACU 2282/10	Julio 2019	si

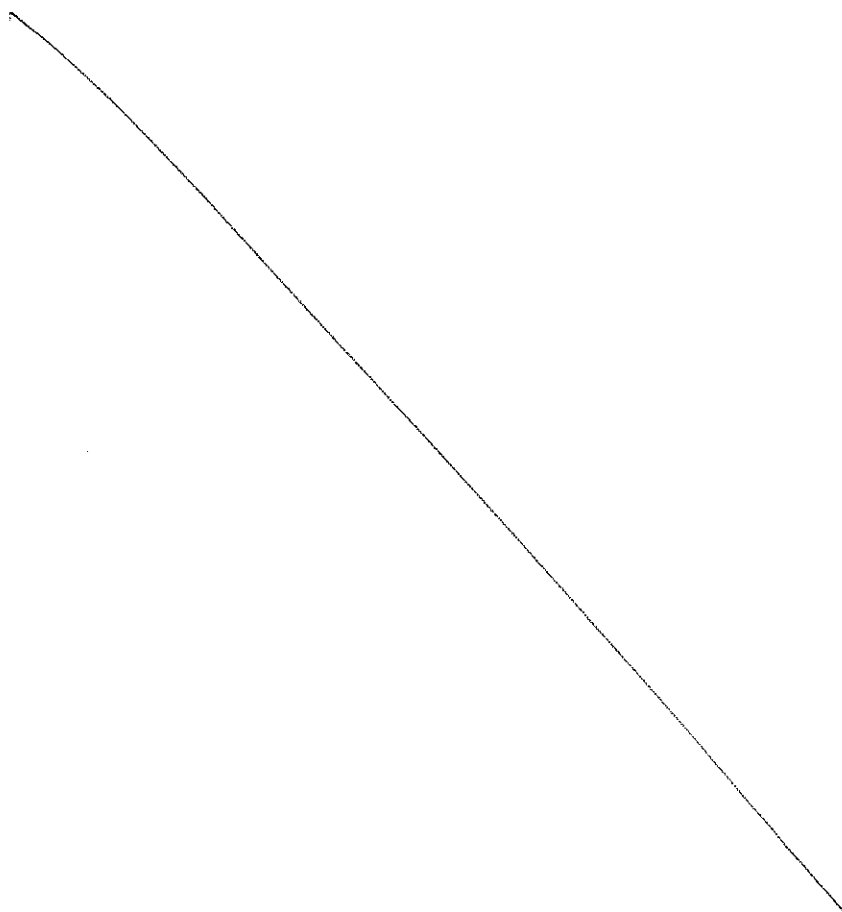
A su vez, existen obras sobre las que **no se propone su inclusión**, pero no queda claro que pasaría si lo calificado como "pendientes" se llegase a cumplir. Es decir, si ello implicaría una nueva evaluación para su inclusión o si bien esta ya se descartó definitivamente.

Finalmente, también cabe señalar que la inclusión de estas obras importa una modificación del Convenio Marco y de los barrios comprometidos incluidos en él, y esto provoca un cambio rotundo en la dirección, seguimiento y ejecución de la presente causa judicial.

2.3. Información específica faltante

De toda la información proporcionada por la ACUMAR respecto de las obras de vivienda e infraestructura para Provincia de Buenos Aires, nos encontramos con ciertas lagunas o falta de información que precisaremos (municipio por municipio y obra por obra) en el siguiente cuadro. Solicitamos que se brinde la información requerida y señalada a continuación (puntos 1 a 14).

USO OFICIAL



<p>Lomas de Zamora</p>	<p>En lo que hace a la fecha de finalización de los tres módulos (107 mejoramientos) viene dándose de modo diferente, entendemos que debe establecerse una fecha de finalización diferente para cada uno de los módulos (no del modo presentado por la Dirección Nacional de Vivienda Social en el adjunto acompañado por ACUMAR).</p> <p>Se solicita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fechas específicas de entrega para cada modulo. 2. Cronograma de obra a fin de que se pueda conocer cuál va a ser el grado de avance de los mejoramientos. 3. Tipos de mejoramientos a realizar (cada uno es diferente). 4. Brinden información respecto de los demás 110 mejoramientos, los que totalizan los 217 mejoramientos (sólo se brinda información de los 107 mejoramientos).
<p>Esteban Echeverría</p>	<p>En el universo comprendido en la respuesta de ACUMAR solo se brinda información de los sectores I y III de Juan Pablo II. Asimismo, los datos del relevamiento aportado son del mes de mayo de este año. En este sentido, no hay información acerca del sector II de Juan Pablo II ni sobre las obras en Montecarlo. Según la certificación de las últimas audiencias, estas obras están próximas a ser entregadas a los vecinos.</p> <p>Se solicita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Información específica y fechas de entrega de sector II de Juan Pablo II y sobre las obras en Montecarlo
<p>Lanús</p>	<p>-Villa Jardín: En la información proporcionada sólo se da cuenta de infraestructura referida a vivienda nueva. Debido a que las próximas relocalizaciones serán para reurbanizar Villa Jardín</p> <p>Se solicita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Brinden información respecto de los proyectos de infraestructura de agua y cloaca que se realizarán en la apertura de calles para servir a las viviendas existentes en Villa Jardín no afectadas a la relocalización. <p>-ACUBA: En la información proporcionada sólo se da cuenta de infraestructura referida a vivienda nueva. Debido a que las próximas relocalizaciones serán para reurbanizar el barrio ACUBA.</p> <p>Se solicita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Brinden información respecto de los proyectos de infraestructura de agua y cloaca que se realizarán en la apertura de calles para servir a las viviendas existentes en ACUBA no afectadas a la relocalización y zonas a las cuales se abastecerá. <p>-Villa Talleres/La Maquinita/BNK</p> <p>En ningún adjunto de la documentación surge información respecto de los proyectos de viviendas de Villa Talleres, La Maquinita y BNK. Todos proyectos que tuvieron inicio de ejecución y se encuentran suspendidos y abandonas las obras.</p> <p>Se solicita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Información específica y plazos de obra y entrega.
<p>Avellaneda</p>	<p>-Alianza:</p> <p>En la "Planificación obras" surge que serán entregadas 440 viviendas en el año 2020.</p> <p>Se solicita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Información sobre la finalización y entrega de las primeras 154 viviendas (del total de 440 de la 1º etapa) cuya última fecha de entrega informada fue 2017. 10. información sobre la fecha de finalización de las obras de infraestructura de agua y cloaca, energía de gas y electricidad. <p>-Suipacha:</p> <p>Se solicita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Cuáles son los beneficiarios de las primeras 60 viviendas ya entregadas y cómo se construyó dicho universo 12. Cuáles serán los beneficiarios de las segundas 60 viviendas a entregar y cómo se construye dicho universo. <p>-7 de enero:</p> <p>Se Solicita</p> <ol style="list-style-type: none"> 13. Información respecto de si las 9 viviendas ya han sido entregadas. 14. Cuáles son/serán los beneficiarios de las 9 viviendas y cómo se construye dicho universo.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

III. PETITORIO.

Por todo lo antedicho, solicitamos al Sr. Juez que ordene a la ACUMAR:

- 1- Que presente nuevamente la información, conforme todos los puntos señalados en el presente escrito, con coherencia entre los documentos que se presenten, sin contradicciones entre sí, lo más actualizada posible y junto a un texto de consideraciones;
- 2- Que informe respecto del universo completo de las obras comprometidas en Convenio Marco (y no sólo las que se entregarán en marzo 2019) brindándose su actual información. Ello ya que no existen para Provincia, según lo informado, viviendas que se entreguen a marzo de 2019;
- 3- Que frente a la contradicción de datos brindados aclare cuáles son los datos definitivos y certeros, fechas y estado de avance de las obras;
- 4- Que frente a las obras evaluadas a ser incorporadas por ACUMAR se conteste si: las familias beneficiarias resultan ser familias en riesgo de la cuenca (las que ya se entregaron y las que restan entregar) conforme mapa UREM y Protocolo de ACUMAR; plazo en el cual se definirá la inclusión definitiva de estos proyectos de viviendas dentro del Convenio Marco; y si las obras que no se propone su inclusión, serán nuevamente evaluadas o si bien ya se ha descartado definitivamente su inclusión. Todo ello conforme lo expuesto y detallado en el punto 2.2 de esta presentación, y;
- 5- Que se brinde la información requerida y señalada (municipio por municipio y obra por obra) en el cuadro del apartado 2.3. (puntos 1 a 14).

USO OFICIAL

Téngase presente y proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

Mariel Acosta Magdalena
Defensora Pública Coadyuvante
Defensoría General de la Nación

ALEJANDRO M. FILLIA
DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL





Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

18000022816572



TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON
2, SITO EN CRISOLOGO LARRALDE 673 PISOS 2 Y 3

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: MARIA ALEJANDRA AHMAD
Domicilio: 23172864074
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

	52000001/2013				AMB. CIV.	S	N	N
Nº ORDEN	EXPTE. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

ACUMAR S/ VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
s/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-VARIOS

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Moron, de noviembre de 2018.



Poder Judicial de la Nación

Fdo.: IGNACIO CALVI, SECRETARIO DE JUZGADO

Ende.....de 2018, siendo horas

Me constituí en el domicilio sito en.....

.....

Y requerí la presencia de.....

y no encontrándose

fui atendido por:

.....

D.N.I; L.E; L.C; N°.....

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

.....

.....

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia"

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000001/2013

Morón, 8 de noviembre de 2018.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa **FSM 52000001/2013** del registro de la Secretaría nro. 5 de este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de Morón y respecto a la presentación del informe aportado por la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo y lo expuesto por la Defensoría General de la Nación.-

Y CONSIDERANDO:

1º Que con fecha 8 de julio de 2008 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia definitiva y estableció tres objetivos: mejorar calidad de vida, recomposición del ambiente y prevención de daños; por otra parte, la resolución incluye mandas, en relación a las siguientes cuestiones: 1) Información Pública; 2) Contaminación de origen Industrial; 3) Presentación en forma pública, actualizable trimestralmente, del estado del agua y las napas subterráneas, además de la calidad del aire; 4) Proyecto de reconversión industrial y relocalización en el marco del Acta Acuerdo del Plan de acción conjunta para la adecuación ambiental del polo petroquímico Dock Sud; 5) Convenio Marco Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios; 6) Saneamiento de Basurales, comprensivo de medidas necesarias para impedir que se sigan volcando residuos en los



Poder Judicial de la Nación

C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia"

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000001/2013

basurales y concretar el Plan de gestión integral de residuos sólidos urbanos GIRSU; 7) Limpieza de márgenes de río; 8) Expansión de la red de agua potable; 9) Desagües pluviales; 10) Saneamiento cloacal; y 11) Plan sanitario de emergencia.-

Desde el 27 de diciembre de 2012, por orden del Tribunal cimero, el suscripto junto al Dr. Sergio Torres (a cargo del Juzgado Federal Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 12) tenemos el deber de controlar la ejecución de aquella.-

En esa oportunidad, el cimero Tribunal señaló respecto a la manda de trato que *"...deberá instarse el efectivo y completo cumplimiento del plan de erradicación y relocalización de aquellos que se encuentran ubicados sobre el denominado "camino de sirga (...) es público y notorio que se encuentran vencidos los plazos oportunamente comprometidos por las jurisdicciones involucradas para su cumplimiento, a raíz de las demoras ocurridas en la construcción de las viviendas a las que debería trasladarse la población afectada. Asimismo, deberá supervisarse el traslado de los vecinos de Villa Inflamable (...).En todos los casos, deberá preservarse apropiadamente el derecho de todas las personas relocalizadas a acceder, en los nuevos inmuebles que habitaren, a los servicios públicos esenciales, a la educación, salud y seguridad"*¹.-

¹ Considerando 6º, apartado d. Erradicación y relocalización de barrios de emergencia y asentamientos poblacionales precarios.



Poder Judicial de la Nación

C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia"

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000001/2013

2º En materia de **"Relocalización de villas y asentamientos precarios"**, el pasado 27 de diciembre de 2016, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, explicó que *"La Acumar deberá acelerar el cumplimiento del Convenio Marco del Programa de Urbanización de Villas y Asentamientos precarios celebrado el 23/09/2010 (2º etapa). En particular, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá avanzar en la liberación del camino de sirga a la altura de las villas 21-24 y 26, con la consiguiente relocalización de los habitantes. Esta manda fue incluida como prioritaria en el PISA presentado ante este Tribunal el 24 de agosto de 2006 por el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires. (...) Sin embargo, a más de 10 años de ese compromiso, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -quien tiene a su cargo ejecutar la política pública habitacional que se anunció en esa oportunidad- no ha dado cumplimiento a la liberación del camino de sirga en las villas mencionadas. (...) Se destaca que existen demoras en el proceso de relocalización social de los habitantes de Villa Inflamable, por lo que se recomienda especialmente priorizar la solución de esta problemática."*

3º El pasado 31 de agosto de 2017², se solicitó al Ministerio del Interior de la Nación que arbitre los medios necesarios con el fin de que aquellos organismos a su cargo (Subsecretaría de Habitat, de Vivienda y AySA, entre

² Ver resolución de fs.7882/6 de este expediente



Poder Judicial de la Nación

C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia"

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000001/2013

otros) trabajen de modo coordinado y con la celeridad que amerita, a efectos de dar respuesta a la ejecución de la presente.-

A su vez, en cuanto a los proyectos de infraestructura para los barrios a los que las personas serán relocalizados como así también en los proyectos de urbanización, tanto la ACUMAR como AySA (cada uno en el marco de sus funciones) debían prestar la colaboración necesaria con los municipios a efectos de evitar dilaciones en la presentación de los planes.-

Ello, en tanto, del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) – aprobado en su oportunidad por la CSJN- se desprende que *"El logro de ese objetivo requiere del trabajo articulado de diversas áreas gubernamentales para la mejora de las condiciones de vida de la población involucrada. Esto implica la consideración del hábitat como encuadre teórico de la formulación del Plan, lo que supone no sólo la mejora en el aspecto restringido de la vivienda, sino del "conjunto de bienes y servicios (...) cuya función es satisfacer las necesidades y expectativas de refugio, soporte, identificación e inserción social" de las familias".-*

4º Como consecuencia de aquello, dado a que se fueron observando postergaciones en la planificación de las obras por diversos motivos, se le encomendó a la ACUMAR una planificación de marzo/18 a marzo/19³, circunstancia que fue cumplida a fs. 8161/74.-

³ Ver fs. 8153/4 de este expediente



Poder Judicial de la Nación

C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia"

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000001/2013

Allí, se daba cuenta que esperaban dar 1743 soluciones habitacionales detalladas del siguiente modo: 1) CABA: 320 a Rivera Iguazú (viviendas nuevas) y 20 de Luján (mejoramientos); 2) Esteban Echeverría: 476 (viviendas nuevas) a Juan Pablo II (sectores 1 y 3); 3) Alte. Brown: 244 a Barrio Lindo -1º etapa- (viviendas nuevas); 4) Lanús: 355 a Villa Jardín –etapas II y III- y 161 a ACUBA (viviendas nuevas); 5) Avellaneda: 60 a Barrio Suipacha 120 (viviendas nuevas); y Lomas de Zamora: 107 mejoramientos.-

En aquel entonces, esta judicatura ordenó⁴: *"I.- APROBAR el plan presentado por la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) para el cumplimiento de relocalizaciones y mejoramientos en el ámbito de la Cuenca hasta el próximo marzo de 2019.- II.- ORDENAR a las jurisdicciones la realización de todas aquellas medidas que consideren necesarias con el fin de evitar dilaciones administrativas para el efectivo cumplimiento del plan presentado.- III.- ESTABLECER que el incumplimiento injustificado de alguna de las partes hará posible la aplicación de sanciones por parte del suscripto.-"*

5º Que ante la presentación de la firma DOIO SA⁵, donde se detallaba la paralización de las obras a su cargo por falta de pago, se advirtió que esa empresa tiene adjudicadas 992 de las 1743 soluciones habitacionales que se prevé entregar a marzo de 2019 (correspondientes al Barrio Juan Pablo II de

⁴ Ver resolución de fs. 8174/77 de este sumario

⁵ Fs. 1358/9 del legajo FSM 52000001/2013/11, correspondiente al partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires



Poder Judicial de la Nación

C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia"

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000001/2013

Esteban Echeverría, y Villa Jardín y Barrio ACUBA en Lanús), requiriéndose al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, la Subsecretaría de Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la ACUMAR que den cuenta del modo en que se resolverá dicha situación.-

Ello fue puesto en conocimiento de la CSJN en oportunidad de dar respuesta al informe presentado por el organismo ante esa sede y por su requerimiento⁶.-

6º Que oportunamente, se encomendó a la ACUMAR la realización de un relevamiento físico y administrativo de la totalidad de los emprendimientos comprometidos⁷.-

A respuesta de ello, luce glosado el informe de fs. 8370/98 donde el ente detalla nuevos plazos de cumplimiento (en su mayoría para el tercer trimestre de 2019), adjuntando planillas de proyectos no presentados con antelación, que en algunos casos no cumplen con los estándares establecidos (conforme la propia definición del organismo).-

Al ser corrido el traslado de aquel, la Defensoría General de la Nación presentó dos escritos (uno con motivo de las obras de la Provincia de Buenos

⁶ Ver informe del 28/06/2018 del expediente FSM 52000150/2013

⁷ Ver decreto de fs. 8352 del presente



Poder Judicial de la Nación

C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia"

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000001/2013

Aires –fs. 8402/5- y el otro de la Ciudad –fs. 8406/8-) en los cuales calificó la información brindada de “*desactualizada, desordenada y contradictoria*”.-

Esa definición fue acompañada de cuadros comparativos e indicaciones sobre las que basa ello: no existieron relevamientos físicos con posterioridad al auto dictado, falta de datos sobre las obras informadas como reactivadas y contradicciones en los plazos.-

A su vez, criticó la falta de claridad de las obras que se pretende incluir, destacando que ello importaría una modificación del Convenio Marco y de los barrios incluidos en él.-

Además, destacó inconsistencias en los plazos y avances de obra de los proyectos correspondientes a la Ciudad de Buenos Aires.-

7º Que como se detallara, esta judicatura ha llamado la atención en diversas oportunidades sobre los retrasos, postergaciones y falta de nuevos planes para dar un efectivo cumplimiento con la manda de trato.-

Lo cierto es que de la lectura de la información aportada, lo obrante en los legajos y lo querido en su oportunidad, se desnuda fácilmente ciertas inconsistencias, falta de coherencia y un incumplimiento de la medida de actualización dispuesta.-



Poder Judicial de la Nación

C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia"

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000001/2013

No se ha dado un efectivo relevamiento sobre el total de los proyectos en ejecución que fuera objeto de trato en los legajos conexos, no coinciden las fechas denunciadas como posibles y los avances de obra no parecen reflejar las aspiraciones para su culminación. En suma, la información suministrada por el ente carece de orden, no refleja la totalidad de lo expuesto en los legajos (bien señala la Defensa los casos de Montecarlo –Esteban Echeverría-; Santos Vega, La Bastilla I y II, Las Antenas y Los Ceibos II –La Matanza-) y no fue realizado el relevamiento físico ordenado en su oportunidad.-

Por ello, no habré de tener por cumplido lo dispuesto y se ordenará en un plazo perentorio que se efectivice, como así también la publicación de la presente en la página web del ente.-

8º Respecto a los predios identificados que no forman parte de la ejecución de la sentencia, cabe señalar que al momento de efectuar la presentación, la representación jurídica del ente no solicitó su incorporación o análisis.-

Bien señala la Defensa que no resulta concluyente la información brindada por lo que se le encomendará al ente que: a) funde de modo concreto su petición; b) dé cuenta si los predios poseen pre-adjudicatarios; y c) que aporte las actas acuerdo de modo coincidente con las labradas en oportunidad de celebrarse el acuerdo marco de 2010.-



Poder Judicial de la Nación

C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia"

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000001/2013

9º En relación a lo expuesto por la Defensa, el ente deberá prestar especial atención a las cuestiones allí planteadas y agregar un anexo donde dé acabada respuesta a cada uno de esos puntos.-

10º Finalmente, a efectos de dar mayor seguimiento, de modo bimestral deberá el ente presentar un informe de modo gráfico con los avances de **la totalidad** de los proyectos para dar **efectivo cumplimiento con el total de la manda**, esto no es más que la concreción de la exhortación dispuesta el día 6 del corriente en el expediente principal a redoblar esfuerzos.-

De este modo, en los legajos conexos se continuará tramitando las incidencias, planteos especiales, audiencias de seguimiento o preparación para las relocalizaciones; mientras que en este sumario **deberá** aportar datos concretos de porcentaje de avance de obra, dificultades administrativas, desembolsos, curvas previstas y ejecutadas.-

Por lo expuesto, es que

RESUELVO:

I.- TENER POR INCUMPLIDO lo ordenado el pasado 29 de agosto del corriente y, en tal sentido, **ORDENAR a la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo que en un plazo de veinte (20) días de EFECTIVO cumplimiento**



Poder Judicial de la Nación

C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia"

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000001/2013

con lo ordenado con un anexo que dé respuesta a las cuestiones puntuales planteadas por la Defensa.-

II.- REQUERIR que, en el plazo previsto en el punto I, la ACUMAR junto con la Dirección Nacional de Vivienda Social dependiente del Ministerio del Interior y el Instituto Provincial de la Vivienda, en relación a los proyectos no incluidos en la manda: a) funde de modo concreto su petición; b) dé cuenta si los predios poseen pre-adjudicatarios; y c) que aporte las actas acuerdo de modo coincidente con las labradas en oportunidad de celebrarse el acuerdo marco de 2010.-

III.- HAGASE SABER a la ACUMAR que en lo sucesivo deberá presentar un informe bimestral gráfico con los avances de la totalidad de los proyectos para dar efectivo cumplimiento con el total de la manda de conformidad con lo desarrollado en el Considerando 10º. Esto es, incluyendo todos los proyectos paralizados y los pendientes.-

IV.- ORDENAR a la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo que publique de modo destacado en el margen izquierdo de la página principal de su web (<http://www.acumar.gob.ar/>) el contenido de la presente.-

V.- PONER EN CONOCIMIENTO del CIJ.-

Notifíquese.-



Poder Judicial de la Nación

*C.S.J.N., M.1569 XL, "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional
s/ejecución de sentencia"*

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 2
FSM 52000001/2013

En _____ se libraron cédulas. Conste.-

Fecha de firma: 08/11/2018

Firmado por: JORGE ERNESTO RODRIGUEZ, JUEZ FEDERAL

IC/BMT



#11577892#221133710#20181108115849214

